

**CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUÍZ CORTINES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUÍZ CORTINES", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL Y/O COMPAÑÍA GRUPO RIVIERA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. RIGOBERTO RAMÓN RAMÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES:

**I. "EL INSTITUTO", MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4° Y 5° DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2** ESTA FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MEDICA ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3** EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, 298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4** EL ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" DE "EL INSTITUTO" EN VERACRUZ, VER., INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO TITULAR REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 4.24 Y 5.3.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.5** EL ING. RAMON SERRANO VELAZQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.17 E INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.18 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.6** LA L.A. DELIA HUYANIT NAVARRO PAZ, JEFA DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES" INTERVIENE





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. S4M0041  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL  
NUMERO AA-50-GYR-050GYR039-N-134-2024  
SERVICIO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA

- II.1** ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **996**, DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ULISES CHAVEZ VÉLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, DE VILLA HERMOSA TABASCO; CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO CORRESPONDIENTE NO. 142912\*1 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2011 BAJO; CON LA ULTIMA REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 1435 VOL. XVII DE 08 DE AGOSTO DE 2013 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ULISES CHAVEZ VÉLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, DE VILLA HERMOSA TABASCO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 14292\*1 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2013.
- II.2** SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO POR EL C. RIGOBERTO RAMÓN RAMÓN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 996, VOMUNEN VI DE 27 DE ENERO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37, DE VILLA HERMOSA TABASCO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 14292\*1, 11 DE FEBRERO DE 2011; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GRS -110127-UV7**, CON NUMEOR DE REGISTRO PATRONAL [REDACTED] ASI COMO COMO NUMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000150671
- II.4** SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" DEBIDAMENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 2 (DOS). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.5** CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.29 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 3 (TRES). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.6** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES". POR LO QUE PARA EFECTOS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EXHIBE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL COMO ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE INFONAVIT EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D

PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- II.7** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**.
- II.9** PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE AVENIDA AMADO NERVO 289, COLONIA VILLA MACULTEPEC, CENTRO TABASCO, CODIGO POSTAL 86250, TELEFONO 993 1875873, CORREO ELECTRONICO [gruporiviera@yahoo.com.mx](mailto:gruporiviera@yahoo.com.mx).

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS:

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "LOS PROVEEDORES" SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA, CONTEO, CLASIFICADO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LAS PRENDAS, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO E HIGIENIZADO, PLANCHADO, DOBLADO, ATADO O EMPAQUETADO, ASÍ COMO ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ROPERIA DE "EL INSTITUTO", CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN.
- SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **\$330,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$827,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET; A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL INSTITUTO EL ARCHIVO EN FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.







**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA ROPA LIMPIA, LIBRE DE RESIDUOS Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS, CASO CONTRARIO, NO SE LE RECIBIRÁ LA ROPA, RECHAZANDO LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, DEBIENDO **"EL PROVEEDOR" LLEVÁRSELA** EN EL MISMO MOMENTO, QUEDANDO OBLIGADO A ENTREGAR DICHA ROPA EN CONDICIONES DE USO, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B. SUBRUBRO **"ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"**, NUMERAL 3 **"PROCESO DEL SERVICIO DE LAVADO, DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS"**, INCISO A) **"DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO ..."** DEL ANEXO TÉCNICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LA ENTREGA DE CONFORMIDAD CON LO ANTES MENCIONADO, SE APLICARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.

PLAZO Y CONDICIONES PARA DEVOLUCIÓN:

EN EL SUPUESTO DE QUE CON POSTERIORIDAD A QUE **"EL INSTITUTO"** RECIBA LA ROPA LIMPIA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ENCUENTRE DENTRO DE LOS PAQUETES RECIBIDOS ROPA CON MANCHAS O RESIDUOS DE SUCIEDAD Y/O PRODUCTOS QUÍMICOS, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DICHAS PRENDAS AL **PROVEEDOR**, QUEDANDO OBLIGANDO ESTE, A ENTREGAR DICHA ROPA EN CONDICIONES DE USO, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B. SUBRUBRO **"ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"**, NUMERAL 3 **"PROCESO DEL SERVICIO DE LAVADO, DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS"**, INCISO A) **"DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO ..."** DEL ANEXO TÉCNICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LA ENTREGA DE CONFORMIDAD CON LO ANTES MENCIONADO, SE APLICARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.

I. PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** ATIENDA OPORTUNA Y DEBIDAMENTE LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA O NUEVA, SU TRASLADO, ASÍ COMO LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS PRESENTES TÉRMINOS CONDICIONES, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"** DE MANERA ININTERRUMPIDA, CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA, DEBE CONTAR CON VEHÍCULOS PROPIOS O ARRENDADOS, CON PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE QUE AMPARE, CUANDO MENOS, CONTRA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES, PERSONAS, AMBIENTE, CARGA, VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y/O CUALQUIER OTRO DAÑO QUE SE PUEDA OCASIONAR.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR EL ANEXO 10 **"RELACIÓN DE VEHÍCULOS PROPUESTOS PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO"**, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL INCISO D. DEL NUMERAL 5. **"EQUIPOS Y PERSONAL REQUERIDOS"**, DEL INCISO A) **"DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO"**.

II. CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA Y COMPROMETE A CONTAR, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO CON HABILIDADES LABORALES ADECUADAS Y SUFICIENTES PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS.





ENFERMEDAD COVID-19, DEBERÁ SER SOMETIDA AL PROCESO DE LAVADO CON EL TIPO DE FÓRMULA DE LAVADO V ROPA SÉPTICA/CONTAMINADA O CON MANCHA DE TIEMPO MAYOR A 24 HORAS.

- E. **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA, PLANCHADA, DOBLADA Y EMPAQUETADA, EN PAQUETES DE UN MISMO TIPO DE PRENDA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 6. "MANUAL GRÁFICO DE PLANCHADO Y DOBLADO".

## 2. PROCESO DEL SERVICIO DE LAVADO, DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

### RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y/O NUEVA

- A. LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y/O NUEVA LA REALIZARÁ PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN DEBERÁ PORTAR COMO MÍNIMO, EL EQUIPO DE PROTECCIÓN SIGUIENTE:

- I. GUANTES DE PROTECCIÓN,
- II. MASCARILLA,
- III. ANTEOJOS DE PROTECCIÓN,
- IV. UNIFORME COMPLETO, CON IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA,
- V. ZAPATO INDUSTRIAL,
- VI. COFIA Y,
- VII. FAJA LUMBAR.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO, QUE EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE ROPA HOSPITALARIA REUSABLE PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"** PARA LA RECOLECCIÓN.

- B. EN CADA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA O NUEVA SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LA ROPA, POR LO QUE CUALQUIER INCIDENTE DERIVADO DE ESTA ACCIÓN, SERÁ ATENDIDA POR EL ESTE, EN EL MOMENTO QUE SUCEDA.

EL PERSONAL DESIGNADO POR **"EL INSTITUTO"** EN LA UNIDAD USUARIA DEBERÁ REPORTAR LOS INCIDENTE AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA OOAD O UMAE, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

- C. EL CONTEO, CLASIFICADO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA ROPA, DURANTE LA RECOLECCIÓN, SERÁ REALIZADA DE MANERA CONJUNTA POR EL PERSONAL QUE DESIGNA CADA UNIDAD USUARIA DE LA UMAE, Y EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**.

ESTA ACCIÓN SERÁ REGISTRADA POR EL PERSONAL DESIGNADO EN CADA UNIDAD USUARIA EN EL FORMATO DEL ANEXO 8. "CONTEO Y CLASIFICACIÓN EN LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA" Y/O EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO QUE EN SU MOMENTO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE SUSTITUIR POR EL ANEXO 8; EN CUALQUIERA DE LOS CASOS, YA DEL ANEXO 8 O EL EMITIDO POR EL PROGRAMA INFORMÁTICO DEBERÁ SER FIRMADO POR LOS RESPONSABLES DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA ROPA.

UNA VEZ CONCLUIDA LA RECEPCIÓN DE LA ROPA, EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZARÁ LA LIMPIEZA DEL ÁREA UTILIZADA PARA EL CONTEO Y CLASIFICACIÓN, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

- D. EL JEFE O RESPONSABLE DE ROPERÍA Y/O EL PERSONAL DE ROPERÍA DE LA UNIDAD USUARIA DEBERÁ ENTREGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA ROPA SUCIA LIBRE DE BASURA, INSTRUMENTAL, PAÑALES SUCIOS O MATERIAL PUNZOCORTANTE.

EN EL CASO DE QUE LA UNIDAD MÉDICA GENERE ROPA QUE PROVENGA DE PACIENTES CON SOSPECHA O CONFIRMACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE LA ENFERMEDAD COVID-19 Y/O ALGUNA ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA, LA UNIDAD MÉDICA DEBERÁ ENTREGAR LAS PRENDAS EN BOLSA VERDE O TRANSPARENTE, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER UNA ETIQUETA CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. FECHA,
- II. SERVICIO,
- III. CANTIDAD DE ROPA, POR TIPO DE PRENDA, Y
- IV. NOMBRE DE LA ENFERMERA RESPONSABLE DEL PACIENTE.

E. EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁN TRANSITAR CON EL UNIFORME DE RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y/O NUEVA, POR EL ALMACÉN DE ROPA LIMPIA.

EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** ENCARGADOS DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y/O NUEVA, DEBERÁN PONER EN PRÁCTICA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 7. "HIGIENE DE MANOS"**, PARA EVITAR UNA POSIBLE CONTAMINACIÓN CRUZADA, ASÍ COMO CAMBIARSE EL UNIFORME, ANTES DE ENTRAR EN CONTACTO O AL ÁREA DE LA ROPA LIMPIA.

### **TRANSPORTE EXTERNO**

EL TRANSPORTE EXTERNO DE ROPA SUCIA O NUEVA, HACIA LAS INSTALACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO E HIGIENIZADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPAQUETADO O EMPAQUETADO, ASÍ COMO EL TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LAS UNIDADES USUARIAS DEL **INSTITUTO**, SE REALIZARÁ EN LOS VEHÍCULOS QUE MANIFIESTE EL PRESTADOR DEL SERVICIO, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- A. LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA O NUEVA Y LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
  - I. CONTAR CON UNA SEPARACIÓN DEL CONDUCTOR Y EL LUGAR DE CARGA.
  - II. EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON PAREDES, TECHO Y PISO FORRADO EN LÁMINA.
  - III. CAJA CERRADA, QUE MANTENGA ROPA HOSPITALARIA EN CONDICIONES ÓPTIMAS.
- B. CUANDO LOS VEHÍCULOS SE UTILICEN PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA DEBERÁN SER HIGIENIZADOS COMO SE DETALLA EN EL ANEXO 9. "PROCESO DE HIGIENIZADO DE LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA".
- C. EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" QUE RECIBA Y TRANSPORTE LA ROPA SUCIA Y/O NUEVA Y EL QUE ENTREGUE LA ROPA LIMPIA, POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN INTRODUCIR, NI SACAR DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", OBJETOS O MATERIALES DISTINTOS A LA ROPA HOSPITALARIA.
- D. UNA VEZ RECOLECTADA LA ROPA SUCIA Y/O NUEVA O DURANTE EL TRASLADO DE LA ROPA LIMPIA, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL TRANSPORTE EXTERNO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LIBERADO "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE DURANTE LOS TRASLADOS.
- E. PARA EL CASO DE LAS OOAD QUE CUENTEN CON UNIDADES USUARIAS QUE GENEREN UNA DEMANDA PROMEDIO DÍA ENTRE 1 KG MÍNIMO Y MÁXIMO DE 30 KG, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ UTILIZAR VEHÍCULOS PARA LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y/O NUEVA, ASÍ COMO LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
  - I. CONTAR CON UNA SEPARACIÓN DEL CONDUCTOR Y EL LUGAR DE CARGA.
  - II. CAJA CERRADA, QUE MANTENGA LA ROPA HOSPITALARIA EN CONDICIONES ÓPTIMAS.

- F. NO SE PODRÁ TRANSPORTAR DE MANERA SIMULTÁNEA ROPA LIMPIA Y SUCIA, EN LOS VEHÍCULOS QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO UTILICE PARA OTORGAR EL SERVICIO.
- G. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PREVENIR LA FORMACIÓN DE FAUNA NOCIVA DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE FUMIGACIÓN MENSUAL.

DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR UNA COPIA DE LA BITÁCORA MEDIANTE EL CUAL ACREDITE LA REALIZACIÓN MENSUAL DE LA FUMIGACIÓN.

- H. NO SE PODRÁN UTILIZAR LOS VEHÍCULOS, PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DISTINTO AL DE TRANSPORTE DE ROPA SUCIA Y/O NUEVA, Y LIMPIA.
- I. LA ROPA DEL INSTITUTO NO DEBE MEZCLARSE, EN NINGÚN MOMENTO, CON OTRO TIPO DE CARGA O SUSTANCIAS (GRASAS, SOLVENTES, PINTURAS, AGENTES CORROSIVOS ENTRE OTROS), QUE PUDIERAN AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LAS PRENDAS, EN SU IMAGEN, TELA O CONFECCIÓN.
- J. LOS VEHÍCULOS QUE UTILICE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁN CONTAR CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DEL 30% MAYOR RESPECTO DEL NÚMERO DE KILOGRAMOS Y FRECUENCIA CONTRATADA, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2. **"CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA"**.

#### **LAVADO DE ROPA SUCIA Y/O NUEVA**

- A. PARA EL LAVADO E HIGIENIZADO DE LA ROPA DEL INSTITUTO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ APEGARSE INVARIABLEMENTE A LO SEÑALADO EN EL ANEXO 5. **"FASES DEL PROCESO DE LAVADO Y FÓRMULAS"** .
- B. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EMPLEAR LAS FÓRMULAS PARA EL LAVADO E HIGIENIZADO DE ROPA NUEVA, ESPECIAL, ROPA MEDIANAMENTE SUCIA, ROPA MUY SUCIA Y ROPA SÉPTICA, CONTAMINADA O CON MANCHA DE TIEMPO MAYOR DE 24 HORAS, CONFORME LO ESTABLECE EL ANEXO 5. **"FASES DEL PROCESO DE LAVADO Y FÓRMULAS"**
- C. **"EL PROVEEDOR"** AL LAVAR E HIGIENIZAR LA ROPA DEL INSTITUTO, DEBERÁ REALIZARLO SEPARADO DE CUALQUIER OTRA ROPA O PRENDAS PROPIEDAD DE OTRO HOSPITAL O CLIENTE QUE TENGA **"EL PROVEEDOR"**.
- D. PARA EL LAVADO E HIGIENIZADO DE LA ROPA DEL INSTITUTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA SEPARACIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE PRENDAS, GRADO DE SUCIEDAD Y COLOR, PERMITIENDO OBTENER ROPA EN MEJORES CONDICIONES DE USO Y EVITAR LA TRANSFERENCIA DE COLOR ENTRE PRENDAS.

PARA EL CASO DE LA ROPA QUE PROVENGA DE PACIENTES CON SOSPECHA O CONFIRMACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE LA ENFERMEDAD COVID-19 Y/O ALGUNA ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA, LA MISMA DEBERÁ SER SOMETIDA AL PROCESO DE LAVADO DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN MEZCLARSE CON LAS PRENDAS QUE NO VIENEN IDENTIFICADAS CON ESTOS TIPOS DE DIAGNÓSTICOS.

#### **PRODUCTO TERMINADO (PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO)**

- A. UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE LAVADO E HIGIENIZADO, LAS PRENDAS DEBERÁN SER PLANCHADAS, DOBLADAS, EMPLOYADAS O EMPACADAS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ANEXO 6. **"MANUAL GRÁFICO DE PLANCHADO Y DOBLADO"** .
- B. LAS PRENDAS QUE REQUIEREN DE PLANCHADO SON: COLCHA PARA CAMA HOSPITALARIA, SABANA PARA CAMA HOSPITALARIA, SABANA CLÍNICA, SABANA DE PUBIS, SABANA PARA CIRUGÍA GENERAL, SABANA PARA CIRUGÍA DE CARA Y CRÁNEO, Y SÁBANA PARA COLCHONETA DE PISO.

- C. LAS PRENDAS O PRODUCTO TERMINADO NO DEBERÁN CONTENER MANCHAS DE NINGÚN TIPO, NO ESTAR HÚMEDAS, NI PRESENTAR COLOR GRISÁCEO O AMARILLENTO, ESTAR LIBRES DE MALOS OLORES Y NO PRESENTAR INDICIOS DE TRANSFERENCIA DE COLOR DE OTRAS PRENDAS.

CORRESPONDERÁ AL PERSONAL DESIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**, REVISAR Y ACEPTAR LA RECEPCIÓN DE PRENDAS LIMPIAS QUE PRESENTEN MANCHAS FIJAS, LAS CUALES SON AQUÉLLAS QUE NO SE PUEDEN ELIMINAR CON NINGÚN TIPO DE FÓRMULA DE LAVADO Y QUE SON GENERADAS POR ÓXIDO, ALGUNOS MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CURACIÓN DURANTE SU USO EN EL HOSPITAL.

- D. LAS PRENDAS LIMPIAS SE DEBERÁN EMPACAR CON MATERIAL QUE EVITE SU CONTAMINACIÓN, Y EL CONTACTO CON LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE O CUALQUIER OTRO MEDIO CONTAMINANTE, DE ACUERDO CON EL ANEXO 6 "MANUAL GRÁFICO DE PLANCHADO Y DOBLADO".
- E. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON UN ESPACIO AISLADO, LIBRE DE POLVO Y BASURA, SEÑALIZADO CON LA LEYENDA "ALMACÉN DE ROPA LIMPIA", CON ANAQUELES PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE ROPA Y CON ACCESO RESTRINGIDO.

#### **ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA EN OOAD Y UMAE**

- A. **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ LA ROPA LIMPIA EN EL ALMACÉN DE ROPA LIMPIA DE LAS UNIDADES USUARIAS, EN OOAD Y UMAE, EN DONDE EL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO RECIBIRÁ LA ROPA LIMPIA E HIGIENIZADA, REALIZANDO CONJUNTAMENTE EL CONTEO, MISMO QUE DEBERÁ COINCIDIR CON LA CANTIDAD DE ROPA SUCIA ENTREGADA PREVIAMENTE, PARA LAVAR.

ASIMISMO, LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA LA REALIZARÁ PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN DEBERÁ PORTAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN MENCIONADO EN EL NUMERAL 11 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

- B. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR ROPA LIBRE DE RESIDUOS Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS, EN CASO CONTRARIO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ AL CÁLCULO DE LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.

EL JEFE O RESPONSABLE DE ROPERÍA DE LA UNIDAD MÉDICA, EN PRESENCIA DEL PERSONAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y DURANTE LA ENTREGA, PARA CERCIORARSE QUE LA ROPA LIMPIA SE ENCUENTRA LIBRE DE RESIDUOS Y/O PRODUCTOS QUÍMICOS, DEBERÁ SELECCIONAR ALEATORIAMENTE, CUANDO MENOS UN PAQUETE DE ROPA, PARA EXTRAER UNA DE LAS PRENDAS QUE LO INTEGRAN Y LE AGREGARÁ UN PAR DE GOTAS DE FENOLFTALEÍNA, SI SE FORMA UNA MANCHA DE COLOR VIOLETA SERÁ RECHAZADO LA CANTIDAD DE PAQUETES QUE HAYAN RESULTADO CON RESIDUOS DE PRODUCTOS QUÍMICOS, ASENTANDO LA REALIZACIÓN Y RESULTADOS EN UNA MINUTA, A FIN DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ATIENDA LAS RECOMENDACIONES QUE SE GENEREN.

- C. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA ROPA EN CONDICIONES DE USO EN EL ALMACÉN DE ROPA LIMPIA, DE ACUERDO CON LA FRECUENCIA, HORARIO Y DÍAS DE ENTREGA A LA SEMANA, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1. "DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS".

- D. EL PERSONAL DESIGNADO POR **"EL INSTITUTO"** VERIFICARÁ QUE LAS PRENDAS QUE ENTREGA **"EL PROVEEDOR"** A LA UNIDAD USUARIA SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE USO, EN CASO CONTRARIO SERÁN RECHAZADAS.

DICHA ROPA, SERÁ REGRESADA A **"EL PROVEEDOR"** QUIEN LA SOMETERÁ A UN NUEVO PROCESO DE LA ETAPA QUE LE CORRESPONDA (LAVADO, DOBLADO, PLANCHADO, EMPAQUETADO), MISMO QUE SERÁ SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGARLAS EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A SU RECHAZO, DICHA ROPA DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA





EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ALMACENAJE, DE LA ROPA HOSPITALARIA, POR ELLO EN NECESARIO QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL VIII DEL INCISO D), DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

**"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE DURANTE EL PROCESO DE LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ALMACENAJE, DE LA ROPA HOSPITALARIA, PROPIEDAD DEL **INSTITUTO**, ESTA SERÁ LAVADA E HIGIENIZADA POR SEPARADO DE CUALQUIER OTRA ROPA, YA PROPIEDAD DE OTRO HOSPITAL O CLIENTE QUE TENGA EL LICITANTE.

### **ÁREA DE CONTEO Y CLASIFICADO**

DEBERÁ CONTAR CON UN ESPACIO ESPECÍFICO PARA LLEVAR A CABO EL CONTEO Y CLASIFICADO DE LA ROPA, DEBIENDO CONTAR CON ALGUNA LEYENDA QUE INDIQUE QUE SE LLEVA A CABO ESTE TIPO DE ACTIVIDAD, ASÍ MISMO DEBE DE ESTAR LIBRE DE BASURA Y CONTAR CON LOS MEDIOS PARA TRASLADAR ROPA SUCIA.

#### ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ÁREA

- I. PISOS DE LOSETA CERÁMICA O DE CONCRETO CON PINTURA EPÓXICA.
- II. MUROS DE TABIQUE Y CEMENTO O TABLA ROCA.
- III. PLAFÓN O TECHO CON ILUMINACIÓN ARTIFICIAL.
- IV. CARROS PARA TRASLADAR ROPA SUCIA, DE USO EXCLUSIVO EN ESTA ÁREA.

### **ÁREA DE LAVADO, SECADO Y PLANCHADO**

SE DEBERÁ CONTAR CON UN ESPACIO LIBRE DE POLVO Y BASURA, PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE ROPA, CON MEDIOS ADECUADOS PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA; COMO MÍNIMO UN MANGLE O EQUIPO PARA LLEVAR A CABO EL PLANCHADO DE LAS PRENDAS QUE LO REQUIERAN, UNA MESA DE TRABAJO PARA DOBLAR ROPA PLANCHADA Y CONTENEDORES O DEPÓSITOS FIJOS PARA LA CONCENTRACIÓN DE LA ROPA A ACONDICIONAR, A FIN DE EVITAR QUE LAS PRENDAS LAVADAS TENGAN CONTACTO CON EL PISO.

#### ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ÁREA

- I. PISOS DE LOSETA CERÁMICA O DE CONCRETO, CON RECUBRIMIENTO DE PINTURA EPÓXICA.
- II. PLAFÓN O TECHO CON ILUMINACIÓN ARTIFICIAL Y EXTRACCIÓN ARTIFICIAL DE AIRE.

### **ÁREA DE DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO**

SE DEBERÁ CONTAR CON UN ESPACIO AISLADO, LIBRE DE BASURA PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LA ROPA LIMPIA, CON MEDIOS ADECUADOS PARA TRANSPORTARLA Y MESA DE TRABAJO PARA DOBLARLA.

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ÁREA:

- I. PISOS DE LOSETA DE CERÁMICA O DE CONCRETO, CON RECUBRIMIENTO DE PINTURA EPÓXICA.
- II. PLAFÓN O TECHO CON ILUMINACIÓN ARTIFICIAL.

### **EQUIPOS Y PERSONAL REQUERIDOS.**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON LA PARTIDA EN LA QUE PARTICIPE, PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA TÉCNICA, EL ANEXO 12 "CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN", EL CUAL DEBERÁ CONTENER NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**.

“EL **INSTITUTO**” PODRÁ VISITAR, EN CUALQUIER MOMENTO, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, CON EL OBJETIVO DE COMPROBAR LA VERACIDAD DE LO MANIFESTADO POR EL PROVEEDOR EN EL ANEXO 12 “CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN”, ANEXO 10 “RELACIÓN DE VEHÍCULOS PROPUESTOS PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO” Y EN EL ANEXO 14. “RELACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO INVOLUCRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” .

GENERADOR DE VAPOR/CALDERA O GENERADOR DE AGUA CALIENTE. “EL **PROVEEDOR**” DEBERÁ REQUISITAR EL ANEXO 12. “CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN” TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES DATOS:

EN EL CASO DE CALDERA:

1. NOMBRE GENÉRICO DEL EQUIPO,
2. EL NÚMERO DE SERIE O ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN,
3. ÁREA DE UBICACIÓN,
4. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL EQUIPO.

EN EL CASO DE GENERADOR DE AGUA CALIENTE:

1. NOMBRE GENÉRICO DEL EQUIPO,
2. ÁREA DE UBICACIÓN,
3. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL EQUIPO.

“EL **PROVEEDOR**” DEBERÁ CONTAR CON LA INSTALACIÓN DE AL MENOS UNO DE LOS GENERADORES DESCRITOS EN EL PRESENTE INCISO Y ASÍ GARANTIZAR LAS CONDICIONES SOLICITADAS POR “**EL INSTITUTO**” EN EL SERVICIO.

LAVADORA(S) Y/O TÚNEL(ES) DE LAVADO. “EL **PROVEEDOR**” DEBERÁ REQUISITAR EL ANEXO 12. “CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN” TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES DATOS:

1. EQUIPO
2. MODELO
3. ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO
4. CAPACIDAD DE PLACA EN KG
5. KG DE ROPA CARGADA EN CADA LAVADORA POR CICLO DE LAVADO
6. CANTIDAD DE PROCESOS DE LAVADO AL DÍA EN CADA LAVADORA
7. CAPACIDAD DE LAVADO
8. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL EQUIPO

“**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ CONTAR CON LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA ATENDER UNA CAPACIDAD DEL 30% SUPERIOR AL MANIFESTADO EN EL ANEXO 2 COMO CANTIDAD MÁXIMA DIARIA ESTABLECIDA POR LAS UNIDADES USUARIAS EN OOAD Y UMAE.

LO ANTERIOR CONSIDERANDO POSIBLES AUMENTOS EN LA DEMANDA Y CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR Y GARANTIZAR, PARA LA DERECHOHABIENCIA Y PERSONAL DE “**EL INSTITUTO**”, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA, CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDAS.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA Y COMPROMETE A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN LA CANTIDAD DE LAVADORAS Y/O TÚNELES DE LAVADO QUE INDIQUE EN EL ANEXO 12.

SECADORA(S). EL LICITANTE DEBERÁ REQUISITAR EL ANEXO 12. “CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN” TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES DATOS:

1. EQUIPO
2. MODELO
3. ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO
4. CAPACIDAD DE PLACA EN KG
5. KG DE ROPA CARGADA EN CADA SECADORA POR CICLO DE SECADO
6. CANTIDAD DE PROCESOS DE SECADO AL DÍA EN CADA SECADORA
7. CAPACIDAD DE SECADO
8. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL EQUIPO

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA ATENDER UNA CAPACIDAD DEL 30% SUPERIOR AL MANIFESTADO EN EL ANEXO 2 COMO CANTIDAD MÁXIMA DIARIA ESTABLECIDA POR LAS UNIDADES USUARIAS EN OOAD Y UMAE.

LO ANTERIOR CONSIDERANDO POSIBLES AUMENTOS EN LA DEMANDA Y CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR Y GARANTIZAR, PARA LA DERECHOHABIENCIA Y PERSONAL DEL INSTITUTO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA, CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDAS,

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA Y COMPROMETE A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN LA CANTIDAD DE SECADORAS QUE INDIQUE EN EL ANEXO 12.

**VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CAJA CERRADA.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REQUISITAR EL ANEXO 10. "RELACIÓN DE VEHÍCULOS PROPUESTOS PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO" .

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE NECESARIOS PARA ATENDER UNA CAPACIDAD DEL 30% SUPERIOR AL MANIFESTADO EN EL ANEXO 2 COMO CANTIDAD MÁXIMA DIARIA ESTABLECIDA POR LAS UNIDADES USUARIAS EN OOAD Y UMAE.

LO ANTERIOR CONSIDERANDO POSIBLES AUMENTOS EN LA DEMANDA Y CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR Y GARANTIZAR, PARA LA DERECHOHABIENCIA Y PERSONAL DEL INSTITUTO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA, CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDAS,

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA Y COMPROMETE A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN LA CANTIDAD Y CAPACIDAD DE VEHÍCULOS QUE INDIQUE EN EL ANEXO 10.

**PERSONAL OPERATIVO.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REQUISITAR EL ANEXO 14. "RELACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO INVOLUCRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" .

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ MANIFESTAR, POR CADA PARTIDA EN LA QUE PARTICIPE LA RELACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO INVOLUCRADO EN LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA, CONTEO, CLASIFICADO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LAS PRENDAS, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO E HIGIENIZADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA, SEPARANDO POR TRAMO DE RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA, CONTEO, CLASIFICADO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LAS PRENDAS Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA.
2. TRANSPORTE EXTERNO,
3. LAVADO E HIGIENIZADO,
4. PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO.

INDICANDO EL NOMBRE DEL TRABAJADOR, PUESTO DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA, EXPERIENCIA LABORAL Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, ADICIONALMENTE DEBERÁ INTEGRAR EN FORMATO PDF EL AVISO DE ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO



SOCIAL DEL PERSONAL CONTEMPLADO EN LA RELACIÓN (EL PDF DEBE SER LEGIBLE, DEBIENDO RESALTAR EN COLOR LA FECHA DEL ALTA).

ADICIONALMENTE DEBERÁ INTEGRAR CURRÍCULUM VITAE DE POR LO MENOS EL RESPONSABLE DE LA LAVANDERÍA Y TRES DE SUS OPERADORES

**UNIDAD DE MEDIDA**

LAS UNIDADES DE MEDIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ROPA HOSPITALARIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO, SUCIA O NUEVA, CONTEO, CLASIFICADO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LAS PRENDAS, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO E HIGIENIZADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO, ASÍ COMO ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y NO MÉDICAS A CARGO DE LAS OOAD Y UMAE SERÁ UNIDAD DE KILOGRAMOS (KG).

**CANTIDADES POR PARTIDA**

LAS CANTIDADES DE KILOGRAMOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN **EL ANEXO 2** DEBERÁN SER CONSIDERADAS SOLO COMO REFERENCIA POR CADA OOAD Y UMAE, NO OBSTANTE LAS MISMAS NO PUEDEN, NI DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO DEFINITIVAS, NO REPRESENTANDO NINGÚN COMPROMISO NI OBLIGACIÓN PARA **“EL INSTITUTO”**.

**CLAVE CUCOP**

PARA EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, LA CLAVE CUCOP (CLASIFICADOR ÚNICO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS) ES:

**CLAVE CUCOP**

NÚM.	CUCOP	CONCEPTO
1	35800001	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA.

EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE.

NO RESULTA APLICABLE PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REQUERIDO.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR.

NO RESULTA APLICABLE PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REQUERIDO.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

NO RESULTA APLICABLE PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REQUERIDO.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS ESTÁNDAR (ANTES MEXICANAS), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTEN APLICABLES A LOS SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD Y, EN SU CASO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

NO RESULTA APLICABLE PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REQUERIDO.

**QUINTA.- VIGENCIA.**- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **13 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**SEXTA.- PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- "**LOS PROVEEDORES**" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.  
**"LOS PROVEEDORES"** SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "**EL INSTITUTO**", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.**- "**LOS PROVEEDORES**" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "**EL INSTITUTO**" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**- LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERAN CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUBSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.**- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "**LOS PROVEEDORES**" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"**EL INSTITUTO**" SOLO CUBRIRA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DECIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.**- "**LOS PROVEEDORES**" SE OBLIGA PARA CON "**EL INSTITUTO**", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "**EL INSTITUTO**" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "**LOS PROVEEDORES**" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "LOS PROVEEDORES", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

## DECIMA

**PRIMERA.- GARANTIA.- "LOS PROVEEDORES" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL, Y DEBERÁ SER RENOVADA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" IMSS, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" DE LOS SERVICIOS HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UMA PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, SITA EN AV. CUAUHTÉMOC S/N, ESQUINA RAZ Y GUZMÁN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

## DECIMA

**SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:**

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DECIMA  
TERCERA.-**

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.**- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX, 53 Y 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97 Y 100 DE SU REGLAMENTO ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, "**EL INSTITUTO**" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "**EL PROVEEDOR**" ,O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, LA CUAL SERA DEL 2.5 % POR CADA DE DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- EN EL CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO DÉ **INICIO** A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, HASTA EL DÍA EN QUE INICIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS, DE FORMA EXTEMPORÁNEA.
- EL PERSONAL DE "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ RECOLECTAR ROPA SUCIA O NUEVA PROPIEDAD DEL INSTITUTO, CONTAR, CLASIFICAR, VERIFICAR EL ESTADO FÍSICO DE LAS PRENDAS, TRANSPORTAR LAS PRENDAS A LAS INSTALACIONES DONDE SE LLEVARA A CABO EL LAVADO E HIGIENIZADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO, ASÍ COMO ENTREGAR LA ROPA LIMPIA EN EL ALMACÉN DE ROPERÍA DE LA UNIDAD USUARIA EN OOAD Y UMAE, EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A SU RECEPCIÓN, CASO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL **1%** SOBRE EL MONTO A FACTURAR POR DÍA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" A SU VEZ, AUTORIZA A "**EL INSTITUTO**" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "**EL PROVEEDOR**".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE



ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O PRESTADOR DEL SERVICIO REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DÓNDE:

PCA= PENA CONVENCIONAL

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁ POR REGLA GENERAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO	DESCRIPCIÓN	RANGO
1	BIENES	DEL 0.2% AL 1%
2	SERVICIO	
3	ARRENDAMIENTO	

**DECIMA CUARTA.-**

**DEDUCCIONES.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y Y EL NUMERAL 5. 5. 7. 2 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDORES" RESPECTO DEL SERVICIO CONTRATADO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE A CARGO DEL PROVEEDOR. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA.

PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

REFERENCIA	CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
NUMERAL 1, PÁRRAFO 2° , DEL INCISO A), DEL ANEXO TÉCNICO.	EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA ROPA LIMPIA Y RECOGER LA ROPA SUCIA O NUEVA EN EL	EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR LA ROPA HOSPITALARIA LIMPIA, Y	POR CADA HORA QUE TRANSCURRA, CONTADA CON POSTERIORIDAD AL	1% SOBRE EL VALOR DE LO	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE

REFERENCIA	CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
	HORARIO, DOMICILIO Y FRECUENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 "DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS" DEL ANEXO TÉCNICO.	RECOGER LA ROPA SUCIA O NUEVA EN EL HORARIO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 "DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS" DEL ANEXO TÉCNICO.	HORARIO DE ENTREGA DE ROPA LIMPIA Y RECOLECCIÓN ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 "DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS" DEL ANEXO TÉCNICO, HASTA QUE EL PROVEEDOR HAGA LA ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA Y RECOLECTE ROPA SUCIA.	INCUMPLIDO.	CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
INCISO C DEL APARTADO ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA EN OOAD Y UMAE, DEL NUMERAL 3, DEL INCISO A), DEL ANEXO TÉCNICO.	EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR LA ROPA HOSPITALARIA LIMPIA, EN CONDICIONES DE USO, DE ACUERDO CON LA FRECUENCIA, HORARIO Y DÍAS DE ENTREGA A LA SEMANA, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1 "DOMICILIO, HORARIOS Y FRECUENCIAS" DEL ANEXO TÉCNICO.	EL PERSONAL DEL INSTITUTO VERIFICARÁ ALEATORIAMENTE LOS PAQUETES DE ROPA LIMPIA QUE LE SEAN ENTREGADOS, CON EL OBJETO DE QUE LAS PRENDAS NO PRESENTEN MANCHAS, ESTÉN MAL PLANCHADAS O DOBLADAS, TENGAN MAL OLOR, O NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE USO; EN CASO DE DETECTAR ALGUNA ANOMALÍA SERÁN RECHAZADOS EL/LOS PAQUETES QUE CONTENGAN ANOMALÍAS.	POR CADA PRENDA DEVUELTA SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.	1% SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO POR UNIDAD USUARIA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
INCISO A DEL APARTADO ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA EN OOAD Y UMAE, DEL NUMERAL 3, DEL INCISO A), DEL ANEXO TÉCNICO.	EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LAS CANTIDADES TOTALES DE LA ROPA SUCIA QUE SE LLEVE, COMO ROPA LIMPIA, EN CONDICIONES DE USO.	EN CASO DE PRESENTARSE DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES DE ROPA SUCIA Y LIMPIA, SE ESTABLECERÁ LA CAUSA DE LA DIFERENCIA EN EL ANEXO 8. "CONTEO Y CLASIFICACIÓN EN LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA". LAS PRENDAS FALTANTES DEBERÁN INTEGRARSE EN LA SIGUIENTE ENTREGA.	POR CADA PRENDA FALTANTE SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE	1% SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO POR UNIDAD USUARIA	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
INCISO H DEL APARTADO ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA EN OOAD Y UMAE, DEL NUMERAL 3, DEL INCISO A), DEL ANEXO TÉCNICO	LOS PAQUETES DE ROPA LIMPIA DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN DE ROPA LIMPIA DE LA UNIDAD USUARIA, EN CONTENEDORES O CARRITOS DE PLÁSTICO, ALUMINIO O MATERIAL SIMILAR PREVIAMENTE HIGIENIZADO, LOS QUE SERÁN ENTREGADOS A PIE DE VEHÍCULO POR PERSONAL DEL PROVEEDOR AL PERSONAL DE LA UNIDAD USUARIA, PARA REALIZAR EL CONTEO Y REVISIÓN DE LA ROPA LIMPIA RECIBIDA	EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS PAQUETES DE ROPA LIMPIA EN EL ALMACÉN CORRESPONDIENTE DE LA UNIDAD USUARIA, EN CONTENEDORES O CARRITOS DE PLÁSTICO, ALUMINIO O MATERIAL SIMILAR, PREVIAMENTE HIGIENIZADOS.	POR CADA OCASIÓN QUE EL PROVEEDOR OMITA EL USO DE CONTENEDORES O CARRITOS DE PLÁSTICO, ALUMINIO O MATERIAL SIMILAR, PREVIAMENTE HIGIENIZADOS, EN LA ENTREGA DE LOS PAQUETES DE ROPA LIMPIA EN LA UNIDAD USUARIA.	1% SOBRE EL VALOR DE LA ROPA ENTREGADA Y RECIBIDA POR LA UNIDAD USUARIA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
INCISO A DEL APARTADO RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y/O NUEVA EN OOAD Y UMAE, DEL NUMERAL 3, DEL INCISO A), DEL ANEXO TÉCNICO.	EL PERSONAL DEL PROVEEDOR AL REALIZAR LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN EL ALMACÉN CORRESPONDIENTE DE LAS UNIDADES USUARIAS EN OOAD Y UMAE, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA ROPA SUCIA O NUEVA, DEBERÁ PORTAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN SIGUIENTE: - GUANTES DE PROTECCIÓN, - MASCARILLA, - ANTEOJOS DE PROTECCIÓN, - UNIFORME COMPLETO, CON IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, - ZAPATO INDUSTRIAL, - COPIA, Y - FAJA LUMBAR.	EN CASO DE QUE ALGUIEN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR NO PORTE EL EQUIPO DE PROTECCIÓN CORRESPONDIENTE, AL REALIZAR LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN EL ALMACÉN CORRESPONDIENTE DE LAS UNIDADES USUARIAS EN OOAD Y UMAE, ASÍ COMO EN LA RECOLECCIÓN DE LA ROPA SUCIA O NUEVA.	POR CADA OCASIÓN QUE ALGUIEN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR OMITA EL USO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN CORRESPONDIENTE AL REALIZAR LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN EL ALMACÉN CORRESPONDIENTE DE LAS UNIDADES USUARIAS EN OOAD Y UMAE, ASÍ COMO EN LA RECOLECCIÓN DE LA ROPA SUCIA O NUEVA.	1% SOBRE EL VALOR DE LA ROPA LIMPIA ENTREGADA Y RECIBIDA POR LA UNIDAD USUARIA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
INCISO C DEL APARTADO RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y/O NUEVA EN OOAD Y UMAE, DEL NUMERAL 3, DEL INCISO A), DEL ANEXO TÉCNICO.	EL PERSONAL DEL PROVEEDOR, UNA VEZ CONCLUIDA LA RECEPCIÓN DE LA ROPA SUCIA Y/O NUEVA, DEBERÁ REALIZAR LA LIMPIEZA DEL ÁREA UTILIZADA PARA EL CONTEO Y CLASIFICACIÓN.	EN CASO DE QUE EL PERSONAL DEL PROVEEDOR DESPUÉS DE CONCLUIDA LA RECEPCIÓN DE LA ROPA SUCIA Y/O NUEVA NO REALICE LA LIMPIEZA DEL ÁREA UTILIZADA PARA EL CONTEO Y CLASIFICACIÓN.	POR CADA OCASIÓN QUE EL PERSONAL DEL PROVEEDOR NO REALICE LA LIMPIEZA DEL ÁREA UTILIZADA PARA EL CONTEO Y CLASIFICACIÓN DE LA ROPA SUCIA Y/O NUEVA.	1% SOBRE EL VALOR DE LA ROPA LIMPIA ENTREGADA Y RECIBIDA POR LA UNIDAD USUARIA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
INCISO A DEL APARTADO TRANSPORTE EXTERNO, DEL NUMERAL 3, DEL INCISO A), DEL ANEXO TÉCNICO.	LOS VEHÍCULOS QUE EL PROVEEDOR UTILICE PARA EL TRANSPORTE EXTERNO DE ROPA SUCIA O NUEVA, ASÍ COMO PARA EL TRANSPORTE DE ROPA LIMPIA, EN	EN CASO DE QUE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL PROVEEDOR PARA EL TRANSPORTE EXTERNO DE ROPA SUCIA O NUEVA, ASÍ	POR CADA OCASIÓN QUE EL PERSONAL DEL PROVEEDOR UTILICE VEHÍCULOS, PARA EL TRANSPORTE EXTERNO	1% SOBRE EL VALOR DE LA ROPA LIMPIA	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

REFERENCIA	CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
	LAS UNIDADES USUARIAS, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: · CONTAR CON UNA SEPARACIÓN DEL CONDUCTOR Y EL LUGAR DE CARGA. · EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON PAREDES, TECHO Y PISO FORRADO EN LÁMINA. · CAJA CERRADA, QUE MANTENGA ROPA HOSPITALARIA EN CONDICIONES ÓPTIMAS.	COMO PARA EL TRASPORTE DE ROPA LIMPIA, EN LAS UNIDADES USUARIAS, NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS.	DE ROPA SUCIA O NUEVA, ASÍ COMO PARA EL TRASPORTE DE ROPA LIMPIA, EN LAS UNIDADES USUARIAS, QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS.	ENTREGADA Y RECIBIDA POR LA UNIDAD USUARIA.	
INCISO B DEL APARTADO TRANSPORTE EXTERNO, DEL NUMERAL 3, DEL INCISO A), DEL ANEXO TÉCNICO.	LOS VEHÍCULOS QUE UTILICE EL PROVEEDOR PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA DEBERÁN SER HIGIENIZADOS COMO SE DETALLA EN EL ANEXO 9 "PROCESO DE HIGIENIZADO DE LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA" .	EN CASO DE QUE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL PROVEEDOR PARA EL TRANSPORTE EXTERNO DE LA ROPA SUCIA NO SEAN HIGIENIZADOS COMO SE DETALLA EN EL ANEXO 9 " PROCESO DE HIGIENIZADO DE LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA" .	POR CADA OCASIÓN QUE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR EL PROVEEDOR PARA EL TRANSPORTE EXTERNO DE LA ROPA SUCIA NO SEAN HIGIENIZADOS COMO SE DETALLA EN EL ANEXO 9 "PROCESO DE HIGIENIZADO DE LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA" .	1% SOBRE EL VALOR DE LA ROPA LIMPIA ENTREGADA Y RECIBIDA POR LA UNIDAD USUARIA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
INCISO F DEL APARTADO TRANSPORTE EXTERNO, DEL NUMERAL 3, DEL INCISO A), DEL ANEXO TÉCNICO.	EL PROVEEDOR NO DEBERÁ TRANSPORTAR DE MANERA SIMULTÁNEA ROPA LIMPIA Y SUCIA, EN LOS VEHÍCULOS QUE UTILICE PARA OTORGAR EL SERVICIO.	EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR TRANSPORTE DE MANERA SIMULTÁNEA ROPA LIMPIA Y SUCIA.	POR CADA OCASIÓN QUE EL PROVEEDOR TRANSPORTE DE MANERA SIMULTÁNEA ROPA LIMPIA Y SUCIA DEL INSTITUTO.	1% SOBRE EL VALOR DE LA ROPA LIMPIA QUE NO LE SEA RECIBIDA POR UNIDAD USUARIA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
INCISO G DEL APARTADO TRANSPORTE EXTERNO, DEL NUMERAL 3, DEL INCISO A), DEL ANEXO TÉCNICO.	EL PROVEEDOR DEBERÁ PREVENIR LA FORMACIÓN DE FAUNA NOCIVA EN LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE FUMIGACIÓN MENSUAL.	EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR LA ÚLTIMA SEMANA DE CADA MES, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA COPIA DE LA BITÁCORA MEDIANTE LA CUAL ACREDITE LA REALIZACIÓN MENSUAL DE LA FUMIGACIÓN.	POR CADA DÍA QUE PASE, CONTADO CON POSTERIORIDAD AL TÉRMINO DE LA ÚLTIMA SEMANA DE CADA MES, SIN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA COPIA DE LA BITÁCORA MEDIANTE LA CUAL ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA FUMIGACIÓN MENSUAL.	1% SOBRE EL VALOR DE LO FACTURADO EN EL MES CORRESPONDIENTE.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
INCISO H DEL APARTADO TRANSPORTE EXTERNO, DEL NUMERAL 3, DEL INCISO A), DEL ANEXO TÉCNICO.	LOS VEHÍCULOS QUE UTILIZARÁ EL PROVEEDOR PARA LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y/O NUEVA, NO DEBEN SER UTILIZADOS PARA SERVICIOS DISTINTOS.	EL PROVEEDOR DEBE ÚNICAMENTE UTILIZAR LOS VEHÍCULOS CON LOS QUE PRESTA EL SERVICIO AL INSTITUTO, SOLO PARA EL TRANSPORTE DE ROPA LIMPIA, SUCIA Y/O NUEVA.	POR CADA OCASIÓN QUE EL PROVEEDOR UTILICE LOS VEHÍCULOS CON LOS QUE PRESTA EL SERVICIO AL INSTITUTO PARA LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA O NUEVA, PARA SERVICIOS DISTINTOS AL DE TRANSPORTE DE ROPA LIMPIA, SUCIA Y/O NUEVA.	1% SOBRE EL VALOR DE LO FACTURADO EN EL MES CORRESPONDIENTE.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
INCISO I DEL APARTADO TRANSPORTE EXTERNO, DEL NUMERAL 3, DEL INCISO A), DEL ANEXO TÉCNICO.	EL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA Y LA RECOLECCIÓN DE LA ROPA SUCIA O NUEVA DEL INSTITUTO Y SU TRANSPORTE EXTERNO, NO DEBERÁ MEZCLAR, EN NINGÚN MOMENTO, LA ROPA INSTITUCIONAL CON OTRO TIPO DE CARGA O SUSTANCIAS.	EL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y/O NUEVA, ASÍ COMO SU TRANSPORTE EXTERNO, NO DEBERÁ MEZCLAR LA ROPA INSTITUCIONAL CON CARGAS DE OTRO TIPO O SUSTANCIAS.	POR CADA OCASIÓN QUE EL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y/O NUEVA, ASÍ COMO SU TRANSPORTE EXTERNO, MEZCLE LA ROPA INSTITUCIONAL CON CARGAS DE OTRO TIPO O SUSTANCIAS.	1% SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO POR UNIDAD USUARIA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
INCISO A DEL APARTADO PRODUCTO TERMINADO, DEL NUMERAL 3, DEL INCISO A), DEL ANEXO TÉCNICO.	EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA ROPA LIMPIA EN PAQUETES DE UN MISMO TIPO DE PRENDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO 6 "MANUAL GRÁFICO DE PLANCHADO Y DOBLADO" DEL ANEXO TÉCNICO.	EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR LA ROPA LIMPIA EN PAQUETES DE UN MISMO TIPO DE PRENDA, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ANEXO 6 "MANUAL GRÁFICO DE PLANCHADO Y DOBLADO" DEL ANEXO TÉCNICO.	POR CADA OCASIÓN QUE EL PROVEEDOR, ENTREGUE LA ROPA LIMPIA EN PAQUETES CON DIFERENTE TIPO DE PRENDA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ANEXO 6 "MANUAL GRÁFICO DE PLANCHADO Y DOBLADO" DEL ANEXO TÉCNICO.	1% SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO POR UNIDAD USUARIA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
INCISO A DEL APARTADO LAVADO DE ROPA SUCIA Y/O NUEVA, DEL NUMERAL 3, DEL INCISO A), DEL ANEXO TÉCNICO.	EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR EL LAVADO E HIGIENIZADO DE LA ROPA HOSPITALARIA DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO 5 "	EL PROVEEDOR DEBE REALIZAR EL LAVADO E HIGIENIZADO DE LA ROPA HOSPITALARIA DEL INSTITUTO, DE	POR CADA OCASIÓN QUE EL PROVEEDOR, REALICE EL LAVADO E HIGIENIZADO DE LA ROPA HOSPITALARIA	1% SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO POR	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

REFERENCIA	CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
	FASES DEL PROCESO DE LAVADO Y FÓRMULAS" DEL ANEXO TÉCNICO.	CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO 5 " FASES DEL PROCESO DE LAVADO Y FÓRMULAS" DEL ANEXO TÉCNICO.	DEL INSTITUTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ANEXO 5 " FASES DEL PROCESO DE LAVADO Y FÓRMULAS " DEL ANEXO TÉCNICO.	UNIDAD USUARIA.	
INCISO C DEL APARTADO ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN OOAD Y UMAE, DEL NUMERAL 3, DEL INCISO A), DEL ANEXO TÉCNICO.	EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR LA ROPA EN CONDICIONES DE USO EN EL ALMACÉN DE ROPA LIMPIA, DE ACUERDO CON LA FRECUENCIA, HORARIO Y DÍAS DE ENTREGA A LA SEMANA, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1. "DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS"	CUANDO AL PROVEEDOR NO LE SEA RECIBIDA LA ROPA LIMPIA, POR ENCONTRAR MANCHAS, MALOS OLORES, MAL DOBLADA O EN CONDICIONES NO APTAS PARA SU USO, SE LA DEBERÁ LLEVAR DE NUEVO, PARA SOMETERLA A UN NUEVO PROCESO DE LIMPIEZA E HIGIENIZADO, DEBIENDO ENTREGARLA A LA UNIDAD USUARIA, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES POSTERIORES A SU RECHAZO, EN CONDICIONES DE USO.	POR CADA OCASIÓN QUE AL PROVEEDOR NO LE SEA RECIBIDA LA ROPA LIMPIA POR NO ENCONTRARSE EN CONDICIONES DE USO.	1% SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO O POR UNIDAD USUARIA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

**DECIMA QUINTA.-**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "**EL INSTITUTO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "**LOS PROVEEDORES**" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**EL INSTITUTO**" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "**EL INSTITUTO**" REEMBOLSARÁ A "**LOS PROVEEDORES**" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DECIMA SEXTA.-**

**RESCISION ADMINISTRATIVA.-** "**EL INSTITUTO**" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "**LOS PROVEEDORES**" INCURRAN EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"**EL INSTITUTO**" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "**EL INSTITUTO**" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DECIMA SEPTIMA.-**

**CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "**EL INSTITUTO**" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "**EL PROVEEDOR**" INCURRAN EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:



- A) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, O EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE OFICIO DE INVITACIÓN Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
- D) CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- E) CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO.
- F) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN EL PRESENTE OFICIO DE INVITACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
- G) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- H) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR ESTAR INCOMPLETOS.
- I) EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS DE LA LFCE, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 34, DE LA LAASSP.
- J) CUANDO LA AUTORIDAD FACULTADA COMPRUEBE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ALTERADOS, O APÓCRIFOS.
- K) POR UBICARSE EN LOS LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.
- L) QUE NO CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS O CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE OFICIO.
- M) CUANDO SE COMPRUEBE QUE TIENEN ACUERDO CON OTROS PROVEEDORES PARA ELEVAR EL COSTO DEL SERVICIO SOLICITADO.
- N) CUANDO PROPORCIONEN INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, FALSA Y/O ALTERADA.
- O) CUANDO SE COMPRUEBE QUE TIENE CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS PROVEEDORES.
- P) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- Q) CUANDO INCURRAN EN CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO O A CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO EN LA MATERIA.
- R) CUANDO PRESENTEN UNA PROPUESTA POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTA INVITACIÓN, QUE NO CORRESPONDA A LAS ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUE CONVOCADA.
- S) CUANDO NO PRESENTE UNO O MÁS DE LOS ESCRITOS O MANIFIESTOS SOLICITADOS CON CARÁCTER DE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", SOLICITADOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN, U OMITA LA LEYENDA REQUERIDA, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA.
- T) EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.

DECIMA

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "**EL INSTITUTO**" CONSIDERA QUE "**LOS PROVEEDORES**" HAN INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "**LOS PROVEEDORES**" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTOS EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "**LOS PROVEEDORES**", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "**EL INSTITUTO**" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "**EL INSTITUTO**" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "**EL INSTITUTO**" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR "**LOS PROVEEDORES**" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "**LOS PROVEEDORES**" PRESTAN EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "**EL INSTITUTO**" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"**EL INSTITUTO**" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "**EL INSTITUTO**" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "**EL INSTITUTO**" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "**LOS PROVEEDORES**" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "**LOS PROVEEDORES**" SUBSANEN EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DECIMA**

**NOVENA.- MODIFICACIONES.**- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "**EL INSTITUTO**" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "**LOS PROVEEDORES**" SE OBLIGAN A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO

FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

**VIGESIMA**

**PRIMERA.- RELACION DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA"  
ANEXO NUMERO 2 (DOS) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".  
ANEXO NUMERO 3 (TRES) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES".  
ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS".

**VIGESIMA**

**SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGESIMA**

**TERCERA.- JURISDICCION.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
CONFORME A LO ESTIPULADO CON LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 3.1, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**EL PROVEEDOR"**  
**GRUPO RIVIERA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

**DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES**  
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE UMAE

**C. RIGOBERTO RAMÓN RAMÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL





**ANEXO NUMERO 1 (UNO)**

**"CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA"**

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO OFERTADO
01	SERVICIO SUBROGADO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA.	\$17.10

	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
<b>SUBTOTAL</b>	\$330,800.00	\$827,000.00
<b>I.V.A.</b>	\$52,928.00	\$132,320.00
<b>IMPORTE TOTAL</b>	\$383,728.00	\$959,320.00

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO SEPTIMO DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA REFA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONSECuencia SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO: UMA/VER/D-AL/ADQ/2024.

PROCESADO EN LAS ASISTENCIAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.5.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

ANEXO NUMERO 2 (DOS)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



FECHA: 16 de diciembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:
Clave de R.F.C.: GRS110127UV7
Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO RIVIERA DEL SURESTE SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:
En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.
La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.
Revisión practicada el día 16 de diciembre de 2024, a las 08:12 horas.
Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 02 de diciembre de 2024, 23:59:59.
Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que apoyen su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al consultar en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.5A2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones legales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Section for metadata including Cadena Original, Sello digital, Secuencia Notarial, and Número de Serie, with a large black redaction box covering the content.

Se eliminaron datos consistentes en folio, número de trabajadores activos ante el IMSS, cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP. CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

LOS ASPECTOS TÉCNICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA REA DE OFICINA DE LA OFICINA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL REGISTRO CON EL NÚMERO: UMA/VER/D/AJ/ADJ/2024/... PROCEDIMENTALES A LAS ASIGNACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS, EN ESTE ORDEN DE PRECEDENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REVISIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE DEPENDIENDO DE LA OFICINA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL REGISTRO CON EL NÚMERO: UMA/VER/D/AJ/ADJ/2024/... PROCEDIMENTALES A LAS ASIGNACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS, EN ESTE ORDEN DE PRECEDENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REVISIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE DEPENDIENDO DE LA OFICINA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL REGISTRO CON EL NÚMERO: UMA/VER/D/AJ/ADJ/2024/...

ANEXO NUMERO 3 (TRES)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES"

**gob mx**

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
[REDACTED]	GRS110127UV7

Nombre, Denominación o Razón social

GRUPO RIVIERA DEL SURESTE SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 2 de diciembre de 2024 a las 8:09 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

**Se eliminaron datos consistentes en folio, cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.**

Cadena Original  
[REDACTED]

Sello Digital  
[REDACTED]

Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA REA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MESMO. SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: UMA/VER/D-AL/ADQ/2024.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

**Se eliminaron datos consistentes en cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.**

Cadena Original

[Redacted]

Sello Digital

[Redacted]

[Redacted]

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISION DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA REA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA SE REGISTRA BAJO EL NÚMERO: UMA/VER/D-AL/ADQ/2024.



